

ANEXO I

A. CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS CASAS RURALES.

U.E.: Uso exclusivo.

U.C.U.: Utilización conjunta con otros usuarios.

U.C.P.: Utilización conjunta con propietarios.

1.- Dimensiones mínimas (en m²).

	U.E.	U.C.U.	U.C.P.
DORMITORIOS			
Dobles	10	10	10
Individual	6	6	6
ESTAR-COMEDOR	14	16	16
COCINA*			
Superficies	5	5	5
Sistema estático o mecánico de humos. Se instalará un sistema de evacuación de humos, estático o mecánico, por conducto independiente.	SI	SI	SI
Frigoríficos (capacidad en litros)	145	230	230

* Habrá una por cada casa rural.

ESTAR - COMEDOR -COCINA	19	20	20
ESTANCIA - COCINA - DORMITORIO	30	NO	NO
CUARTO DE BAÑO*			
Superficie mínima	3.50	3.50	3.50
Ducha, inodoro y lavabo.	SI	SI	SI

* Se dispondrá, como mínimo, de un cuarto de baño por cada seis plazas. Los cuartos de baño o aseos que abran a dormitorios no se computarán a los efectos anteriores. Los cuartos de baño y aseos dispondrán de agua caliente.

2.- Equipamiento mínimo.

- Dormitorio: Cama individual (0'90 por 1'90) o doble (1'35 por 1'90), una o dos mesillas de noche, armario, espejo y silla.

- Salón-comedor: mobiliario propio de esta pieza; cubrería y menaje en proporción al número de plazas reales del alojamiento; y lencería (dos unidades por plaza).

- Cocina: tendrá dos fuegos, fregadero y elementos auxiliares, menaje, utensilios y lencería necesarios para la preparación de alimentos, fríos o calientes, su conservación y la de bebidas, proporcional a la capacidad del alojamiento. Se recomienda la utilización de energías alternativas, y la electricidad frente al gas.

3.- Servicio de limpieza.

Las casas rurales se pondrán a disposición de los usuarios en correcto estado de limpieza y se les facilitará los utensilios precisos para su mantenimiento siempre que el servicio de limpieza no corra a cargo del explotador del inmueble según lo contratado.

B. CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS HOTELES RURALES.

I. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS UNIDADES ALOJATIVAS

1.- Habitaciones de clientes

HABITACIONES*	<u>2 palmeras</u>	<u>1 palmera</u>
De uso individual **	SI	SI
Dobles	SI	SI

* Equipamiento mínimo: Cama individual (0'90 por 1'90) o doble (1'35 por 1'90), una o dos mesillas de noche, armario, cómoda o tocador, espejo, y silla.

** El precio no podrá superar el 80% del fijado para la doble.

SUPERFICIES MÍNIMAS DE HABITACIONES (en m ²)	<u>2 palmeras</u>	<u>1 palmera</u>
Dobles	14	12
Individuales	9	8

SUPERFICIES MÍNIMAS DE CUARTO DE BAÑO (en m ²)	<u>2 palmeras</u>	<u>1 palmera</u>
Cuarto de baño (provisto de ducha, inodoro y lavabo)	4.5*	3.5

* Los hoteles clasificados con dos palmeras deberán cumplir:

- La bañera deberá tener un largo mínimo de 1.40 m. Tratándose de plato de ducha, no podrá tener una superficie inferior a 80x80 cm.

- En los cuartos de baño de las habitaciones habrá de ponerse a disposición de los clientes: jabón de uso individual, gorro de ducha y bolsa para depósito de toallas higiénicas.

2.- Zonas Comunes

SUPERFICIES MÍNIMAS (en m ²)	<u>2 palmeras</u>	<u>1 palmera</u>
Salón	1.20 x plaza	1 x plaza
Comedor	0.5 x plaza	0.5 x plaza

INSTALACIONES	<u>2 palmeras</u>	<u>1 palmera</u>
Bar	SI	SI
Zonas ajardinadas	SI	NO
Aseos de uso general	SI	SI
Garaje o aparcamientos (cubierto o al aire libre)	SI	SI

3.- Zonas de Servicios

VESTUARIOS DE PERSONAL	SI	SI
COCINA	SI	SI
Tendrán capacidad suficiente para preparar comidas, simultáneamente, en número no inferior al 40% de las plazas de comedor. Dispondrán de ventilación exterior directa o asistida. Las temperaturas ambientales de la cocina se ajustarán a las normas de seguridad e higiene.		
OFICIOS		
Dotado de fregadero, vertedero y armario para artículos de limpieza y lencería.	SI	SI

CONSERVACIÓN ALIMENTOS		
Cámara de despiece, conservación y congelador separados para carne y pescado	SI	SI
Dispensa	SI	SI
Bodega	SI	NO

LENCERÍA Y LAVADO DE ROPA		
Almacén de ropa limpia.	SI	SI

Lavado y planchado de ropa por servicio propio o contratado	SI	SI
---	----	----

II. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS MÍNIMAS

1.- Instalaciones

	<u>2 palmeras</u>	<u>1 palmera</u>
Agua caliente	SI	SI
Teléfono		
- Habitaciones.	SI	NO
- Zonas comunes (en la recepción, como mínimo)	SI	SI
Televisión		
- Habitaciones	SI	NO
- Salón	SI	SI

2.- Comunicaciones

DIMENSIONES ESCALERAS (en m ²)	<u>2 palmeras</u>	<u>1 palmera</u>
Anchura mínima	1	0.90
Pasillo acceso a habitaciones de clientes (sin perjuicio de lo que se establece en la normativa de incendios)	1	0.90

3.- Servicios a clientes

	<u>2 palmeras</u>	<u>1 palmera</u>
Servicio de recepción-conserjería	SI	SI
Mantenimiento y limpieza de las unidades alojativas.	SI	SI

C. INSTALACIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA CASAS Y HOTELES RURALES.

a) AGUA POTABLE.

Se establecerá como mínimo un volumen de 200 litros por plaza/día. Se deberá disponer de un depósito acumulador de 450 litros/plaza.

b) CALEFACCIÓN.

Será centralizada en todos aquellos establecimientos situados por encima de 500 m de altitud, ad-

mitiéndose, en sustitución de la misma, módulos portátiles de energía eléctrica.

c) EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Todo establecimiento deberá disponer de un sistema de evacuación propio adaptado al volumen de efluentes que el establecimiento genere a excepción de aquellos que estén conectados a la red de alcantarillado del municipio, contando como mínimo con fosa séptica y pozo filtrante.